

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Octavio Maldonado Alarcón
Demandado	Carmen Beatriz Gamboa Moreno
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00129-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio # 315
Decisión	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendado del cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021), para subsanar los defectos advertidos en la demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora no presentó escrito de subsanación dentro del término legal para el efecto, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot:

## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias en el one drive del Despacho previo las anotaciones de rigor en los libros radicadores, una vez en firme la providencia.

NOTIFÍQUESE,

## **DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

## DIANA GICELA REYES CASTRO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d199bfbc2bd75b912a96dfa30ced4d1e7e0aa71aaf2a0b76123109843110bc68

Documento generado en 30/06/2021 09:56:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica